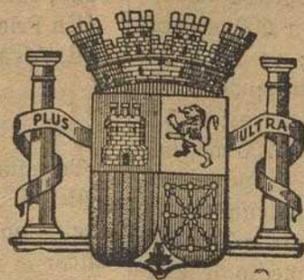


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Comisión Especial Gestora de la Décima para conjurar el paro obrero forzoso

PRESIDENCIA

Núm. 1.333

Cuarto tramo del colector general de la Ribera desde el Caño Quebrado hasta la Cuesta de la Cárcel

Terminado el día diecisiete de Febrero último sin haberse producido reclamación de ninguna clase el término de cinco días hábiles de publicación reglamentaria del acuerdo de esta Comisión Especial Gestora, ratificado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de contratar mediante subasta pública la realización de las obras del cuarto tramo del colector general de la Ribera, desde el Caño Quebrado hasta la Cuesta de la Cárcel, por el presente edicto se convoca a subasta pública para la contratación de las expresadas obras, acto que se celebrará ante la Comisión Especial Gestora en pleno, reunida bajo mi presidencia, en las Casas Consistoriales a las ocho de la noche del día posterior al de terminación de veinte hábiles por los que se anuncia dicho acto a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid".

El tipo de licitación según el presupuesto formulado por el señor Ingeniero municipal es el de ciento setenta y siete mil seiscientos noventa pesetas cuarenta y siete céntimos.

El depósito para intervenir en la subasta del será cinco por ciento del expresado tipo de licitación es decir cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y cincuenta y dos céntimos, cuantía que se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándola al diez por ciento de la suma del presupuesto, o sean diez mil setecientas sesenta y nueve pesetas y cuatro céntimos, en el período de diez días contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva. Las Cooperativas de trabajadores sólo depositarán la cuarta parte de las antedichas fianzas. En compensación de ese beneficio, a la Cooperativa obrera concesionaria se le retendrá el diez por ciento de las cantidades que haya de percibir por razón de trabajos realizados.

Al término de las obras se devolverán las cantidades referidas juntamente con la fianza constituida con iguales formalidades que a los demás contratistas.

Las proposiciones serán presentadas en papel de la clase sexta, reintegradas con el sello municipal correspondiente, ajustándose al modelo que a continuación se publica, y se entregarán hasta la una de la tarde del último día del plazo señalado en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Se entregará a la vez resguardo del depósito provisional y los documen-

tos que justifiquen estar dado de alta el licitador o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere. Todos estos documentos serán presentados en la Secretaría de la Comisión Especial Gestora, constituida en las Casas Consistoriales de esta capital, durante el expresado plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al de la celebración de la subasta en días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantada por uno de los señores Letrados Consistoriales y reintegradas a su costa con el timbre del bastanteo correspondiente a la cuantía del presupuesto para las obras que se contratan.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la realización de las obras de que se trata, corresponden al expediente del colector general de la Ribera del cual se desglosa este cuarto tramo y quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría de esta Comisión Especial Gestora, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina por quienes deseen tomar parte en la expresada subasta.

Córdoba veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalderino Presidente de la Comisión Especial Gestora, E. Galán.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa.....clase.....número.....que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas de las obras del cuarto tramo del colector general de la Ribera, desde el Caño Quebrado hasta la Cuesta de la Cárcel, se obliga y compromete a realizarlas con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas económico administrativas que regulan su ejecución en la suma de..... (cantidad del tipo de licitación o menor) y declara a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros colocados en estos trabajos habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias serán las siguientes..... (se determinará con claridad y separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las extraordinarias.) Se compromete también a utilizar obreros parados e inscritos en la Oficina municipal de Colocación de esta capital.

(Fecha y firma).

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.332

Don Fermín García Roncal, Secre-

rio de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla y Presidente de la Junta examinadora de aspirantes a Secretarios de Juzgados municipales.

Qago saber: Que durante todo el mes de Abril próximo se admitirán instancias solicitando tomar parte en los exámenes de aptitud para Secretarios de Juzgados municipales, que se celebrarán en esta Audiencia, en la primero quincena del mes de Mayo, debiendo aquellas ser extendidas en papel timbrado de tres pesetas y adherida una póliza de la Mutualidad judicial de tres pesetas, acompañada de la cédula personal y de las 34 pesetas, que como derechos, exiga el Reglamento vigente.

Y para general conocimiento se publica el presente en Sevilla a 19 de Marzo de 1936.—Fermin García Roncal.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.302

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Gregorio Quebrajo Benítez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, fecha 15 de Octubre de 1931 por el que resolvió elevar a definitiva la suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta en el cargo de Cabo de la Guardia municipal nocturna de dicha villa, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 13 de Marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.299

Núm. 1.331

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Sociedad Bismuto Alcántara Palacios, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Marzo de 1936, solicitando se le concedan 42 pertenencias de la mina denominada «San Juan» de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Lomas de las Canterías, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Marzo de 1936 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número tres de la mina titula-

da «San Francisco» número 8948 y desde dicho punto de partida en dirección Sur se medirán 600 metros colocando la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a en dirección E. 700 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección N. 600 metros; de 3.^a a punto de partida Oeste 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1.292

Don Francisco Jiménez García, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer acordó aprobar el expediente instruido con motivo de la formación de un presupuesto extraordinario formado para subvenir a los gastos de ampliación de las obras que se realizan en el Mercado para dotar dicho edificio de mayor amplitud y mas eficacia a los fines para que se destina, en adición al presupuesto aprobado en 12 de Enero de 1929; queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Espejo a 18 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco Jimenez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.293

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Francisco Trujillo Caracuel el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Cabezuolo Palomeque, de más de 10 años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Cabezuolo Palomeque, se sirva participarlo a esta alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Cabezuolo Palomeque es hijo de Bernardino y de Dolores, cuenta 66 años de edad,

oficio del campo, pelo castaño, color sano, estatura regular.

En Priego a 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel Serrano.

Núm. 1.294

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Francisco Trujillo Caracuel el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bernardino Cabezuolo Trujillo, de mas de 10 años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y, en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernardino Cabezuolo Trujillo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bernardino Cabezuolo Trujillo, es hijo de Antonio y de María Isabel, cuenta 39 años de edad, soltero, color sano, pelo rubio, oficio del campo, estatura regular.

En Priego a 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel Serrano.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.303

Por este Ayuntamiento a instancia del mozo Escolástico Paños Rubio, número 126 del Reemplazo del 1934, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su padre Policarpo Paños Navas y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Policarpo Paños Navas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Policarpo Paños Navas, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Escolástico Paños Rubio.

El repetido Policarpo Paños Navas es natural de esta villa hijo de Higinio Paños Paños y de Josefa Navas Gala y cuenta 53 años de edad, de una estatura más que mediana y con bastantes pecas en la cara, se ausento hace unos 16 años y se cree que marchó a América del Sur.

Fuente Obejuna a 14 de Marzo de 1936.—El Alcalde, A. Murillo.

HORNACHUELOS

Núm. 1.304

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal, en sus riquezas rústica y urbana.

Dichas reclamaciones deben presentarse debidamente reintegradas acompañadas del documento de transmisión, y justificante de haber pagado los derechos a la Hacienda y cédula personal vigente.

Hornachuelos a 19 de Marzo de 1936.—Miguel Pérez.

Núm. 1.305

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del impuesto de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y durante las horas de oficina para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que contra el mismo crean conducentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 19 de Marzo de 1936.—Miguel Pérez.

BAENA

Núm. 1.306

Por el presente se hace saber, que la cobranza de la primera cuota por la contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de pavimentación de la calle Benito Pérez Galdós, tendrá lugar durante el plazo de 20 días que empezará a contarse desde esta fecha y terminará el 7 de Abril próximo, en la recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, y durante las horas de nueve a catorce, advirtiéndose al os contribuyentes, que pasado aludido plazo sin haber hecho efectivas sus respectivas cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento a contar del día 18 de predicho mes de Abril, conforme determina el Estatuto de Recaudación y apremio vigente.

Baena 19 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Vicente Mejías.

Núm. 1.307

Por el presente se hace saber, que la cobranza de la primera cuota por la contribución especial impuesta a los dueños de los inmuebles beneficiados con las obras de instalación de bordillos en la calle Benito Pérez Galdós, tendrá lugar durante el plazo de 20 días que empezará a contarse desde hoy y terminará el 7 de Abril próximo, en la recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, y durante las horas de nueve a catorce, advirtiéndose a los contribuyentes, que transcurrido dicho plazo sin haber satisfecho sus respectivas cuotas, incurrirán

rán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento a contar del día 18 de indicado mes de Abril, de conformidad a lo prevenido en el Estatuto de Recaudación y apremio vigente.

Baena 19 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Vicente Mejías.

Núm. 1.311

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del vigente Reglamento sobre régimen y administración de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, se hace público el hallazgo en terrenos del cortijo Morana Baja de este término, de un potro de 10 a 12 meses de edad, pelo castaño oscuro, calzado del derecho, hierro del Fénix Agrícola letra V. con número imperceptible en el anca del mismo lado, y otra particular A. B. enlazadas, pero confuso, en cadera izquierda; puesto a disposición de esta Alcaldía por la Guardia civil del puesto de Albendín.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que si pasados 15 días del hallazgo, no se presentara su dueño a reclamarlo se venderá en pública subasta, conforme con lo determinado en el Reglamento citado al principio.

Baena 18 de Marzo de 1936.—El Alcalde, M. Puig.

ESPIEL

Núm. 1.309

Don Juan Flórez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 de Marzo actual, acordó celebrar concurso público para la adjudicación en arriendo del servicio del kiosco establecido en el Paseo público.

Lo que se hace público a tenor de lo prevenido en el artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal a fin de que en el plazo de cinco días puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espiel a 18 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Juan Flórez.

Núm. 1.310

Don Juan Flórez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 de Marzo actual, acordó celebrar concurso público para la adjudicación en arriendo de la casa propiedad del Ayuntamiento sita en la calle Fermín Galán de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a tenor de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, a fin de que en el plazo de 5 días puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Espiel a 18 de Marzo de 1936.—Juan Flórez.

EL CARPIO

Núm. 1.334

El Ayuntamiento de esta villa ha resuelto convocar una subasta pública, para contratar la construcción de un edificio destinado a vivienda del conserje del Grupo Escolar de reciente edificación con arreglo al proyecto, formulado por el Arquitecto don José M. de Murga y Serret, importando el presupuesto de contrata doce mil pesetas.

El acto se verificará en la Consistorial de esta villa, a los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» (quince de Marzo en curso) con arreglo al presupuesto y condiciones que consta en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores y el remate se hará por pliegos cerrados, conforme a lo prevenido en el artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse, previamente, como depósito provisional la cantidad de mil pesetas, bien en las arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en efectos públicos a cargo del Estado, que computados al precio de su cotización oficial del día en que se consignen, equivalgan a aquella suma.

El pago de las obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario de la Corporación, donde existe consignación suficiente para ello.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de El Carpio, desde el día siguiente en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el en que se celebre la subasta, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal del proponente y resguardo del depósito provisional correspondiente. Las horas que se fijan para la entrega de las proposiciones son las de oficina, los días laborables y solo estos.

Los poderes en que se justifica la personalidad del postor, serán bastanteados, a su costa, por el letrado del Ilustre Colegio de Córdoba, don Antonio Hidalgo Cabrera.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de aquellas propuestas y si subsistiere el empate, una vez transcurrido dicho plazo decidirá por sorteo la adjudicación, según dispone el artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

El Ayuntamiento ha dado cumplimiento a cuanto previene y ordena el artículo veintiseis del referido Reglamento, anunciando el acuerdo de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número veintiuno, correspondiente al día veinticuatro de

Enero del año en curso, sin que contra aquel se haya producido reclamación alguna, en el plazo fijado para ello.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe.....
.....vecino de...
.....en la plaza o calle de.....
contrata con el Ayuntamiento de la villa de El Carpio (Córdoba) las obras de construcción de una casa para el conserje de los Grupos Escolares, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de.....(tanto por ciento, en letra) en el valor total de las obras.

La remuneración que recibirán los obreros da cada especie y categoría por jornada legal, de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente las que a continuación se expresan. (Aquí se escribirá la indicación de dichas remuneraciones).

El Carpio a diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Díaz Caneja.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Millán.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.267

Don José López de Tamayo González, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 19 del año 1936, por robo, ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan los cuales fueron sustraídos en la madrugada del día 13 del actual, de la pescadería existente en la calle Santa Ana, número 17, del término municipal de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma Laureano Cambrón, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Cuatro paquetes en calderilla de cinco pesetas cada uno de ellos.

Dado en Hinojosa del Duque a 15 de Marzo de 1936.—El Juez de Instrucción, José López de Tamayo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

BUJALANCE

Núm. 1.270

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial procedan a la busca y resca-

te de las aves que al final se reseñan, que fueron robadas la madrugada del 19 de Febrero último, al vecino de Pedro Abad Ildefonso Rojas García, en su casa calle Fermín Galán número 63, y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 11 del año actual.

Dano en Bujalance a 16 de Marzo de 1936.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

Reseña de las aves

Una pava negra con once pavos pequeños, dos grises y nueve gallinas de diferentes plumas y tres pollitas blancas.

POZOBLANCO

Núm. 1.273

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo de 12 años, 1'48 de alzada, castaño encendido, hierro de la Agrícola Española cadera izquierda, lucero accidental dorso, cicatrices bien pronunciadas en las paletas y el hierro V-3 nalga izquierda; mula de 7 años, 1'47 alzada, castaña clara, cabos oscuros y el hierro de la Compañía La Mundial nalga izquierda; mulo capón, de 13 años, 1'46 alzada, negro morcillo, hierro de la Agrícola Española cadera izquierda, mohino, pelos blancos en la cinchera y costillares y el hierro V-1 de la Compañía La Mundial y un caballo capón de seis años, 1'52 de alzada, lucero, calzado y armiñado pie izquierdo y el hierro V-3 nalga derecha, hurtados la noche del 13 al 14 del actual de la finca Valle Cabrera, término de esta ciudad a María Fernández Llergo, Antonio Ortiz Martín y Francisco Sánchez Valero, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 16 de Marzo de 1936.—Luis Jiménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.274

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de 6 años, 1'22 de alzada, castaña apardada, bebe en negro, pelos blancos en el dorso, costillares y parte interna del menudillo de la mano izquierda; sustraída la noche del siete al ocho del actual del sitio Era Grande término de esta ciudad a la vecina de la misma Cristina Ripoll Herruzo; y de ser habida sea puesta a mi dis-

posición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 16 de Marzo de 1936.—Luis Jiménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 1.341

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanada del sumario seguido en este Juzgado con el número 110 del pasado año, sobre lesiones contra Bartolomé Ruiz Jurado, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez la siguiente.

Una bicicleta, marca Cida, de paseo, y con el freno trasero inservible.

Para el acto del remate se ha señalado el día dos de Abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha bicicleta, que es el de setenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, para lo cual servirá de tipo la cantidad expresada de 75 pesetas.

Dado en Pozoblanco a 18 de Marzo de 1936.—Luis Jiménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

MONTORO

Núm. 1.276

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 11 al 12 del actual, de la finca Caridades término de Villafranca, a los vecinos de Pedro Abad y El Carpio, que se dirán cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 39 de 1936.

Dado en Montoro a 16 de Marzo de 1936.—Juan Rodríguez.—El Secretario, Mariano López.

De la propiedad de la madre de Andrés Rojas Alcántara de Pedro Abad: venticinco gallinas y dos gallos blancos, una pava parda y otra negra, dos chivos pequeños con cuatro días, uno colorado y blanco y el otro negro y blanco.

De la propiedad de Juan Profundo Jiménez de El Carpio: Dos mantas.

ALCALA LA REAL

Núm. 1.295

Don José Espinosa Herrera, Juez de Instrucción del partido de Alcalá la Real.

Hago saber: Que por el presente se cita al testigo Luisa Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran que se cree residió últimamente en Montilla para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Jaén, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal por la muerte de su hijo Manuel Medrano Muñoz, por si y como legal representante de sus menores nietos Manuel, Carmen, Dolores y Victoriana Medrano Muñoz, en el sumario 29 de 1936, sobre muerte, entendiéndose si no comparece que queda por este edicto ofrecido el procedimiento del citado artículo 109.

Dado en Alcalá la Real a 17 de Marzo de 1936.—José Espinosa.—Por mandado de SS.^{as}, Rafael Siles.

TORRECAMPO

Núm. 1.297

Don Fidencio Pozo Pozuelo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Torrecampo a 17 de Marzo de 1936, el señor Juez municipal de la misma don Juan Campos Luque habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de Antonio Jordán Romero, casado, mayor de edad, natural de esta villa, Guarda particular jurado, de la finca El Castillo de este término, propiedad de don Francisco Ayllón Herruzo, vecino de Villanueva de Córdoba, contra Juan Herrero Romero, casado, labrador, mayor de edad, vecino de esta villa, por pastar su ganado lanar en número de ochenta y catorce de cabrío en aludida finca con arbolado encinar, el día 23 de Enero último.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Herrero Romero con la multa de nueve pesetas que hará efectivas en papel de pagos al Estado, a que indemnice a don Francisco Ayllón Herruzo, en la cantidad de seis pesetas a que ascienden los daños causados y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, y para que tenga lugar la del denunciado remítase edicto al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, la pronuncio manda y firmo.—J. Campos.

La anterior sentencia, fué dada, leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal que firmo en Torrecampo a 18 de Marzo de 1936.—Fidencio Pozo.—V.º B.º: El Juez municipal, J. Campos.

CABRA

Núm. 1.323

Don Manuel Carrión Bracho. Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don José Valera, en representación de don Pedro Millán contra don Francisco Tejero Campos, en cuyo juicio por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta, que se celebrará en este Juzgado el día veintitrés del próximo mes de Abril a las doce de su mañana, bajo las condiciones que después se dirán, los siguientes bienes:

Un bufete tapa gutapercha verde, un sillón, cuatro sillas y una librería, tasado todo en ciento sesenta y cuatro pesetas.

Seis sillones, un sofá y una mesa de centro tapizado en pana color guinda, tasado en ciento catorce pesetas con cincuenta céntimos.

Cuatro maceteros tasados en veinte y cuatro pesetas.

Una casa en la calle Teniente Albornoz de esta ciudad, número ocho, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados y ochenta y dos decímetros, que linda derecha entrando y espalda con molino de don Andrés Muriel y por la izquierda con casa de doña Antonia Canales. Tasada en veinte mil quinientas pesetas.

Un olivar en el Perulejo de este término, de veinte áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y nueve decímetros; linda Norte camino Metedores; Este Francisco Reyes; Sur arroyo de Santa María y Oeste vado del Perulejo. Tasada en seiscientas pesetas.

Tierra manchón y pastos al partido de la Esperanza de este término, de cabida cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas, treinta y seis centiáreas y sesenta dos decímetros; linda Norte y Este olivar de don José Alcón, Sur Antonio de las Casas y Poniente la Mojenera de Cabra a Monturque. Tasada en diez mil setecientos treinta y dos pesetas.

Suerte de olivar en el partido de la Esperanza, de este término, de veintidós hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda Norte Arroyo de Riófrío y tierra de Antonio Osuna; Sur tierra de los herederos de don Ramón Escofet; Levante otras de don Joaquín Zejalbo y olivar de doña Ana y María del Carmen Tejero y Poniente tierras de don Rafael Osuna y de Manuel Portero. Tasada en sesenta y siete mil cien pesetas.

Suerte de tierra olivar y viña al partido Vereda de San Marcos, acequia de la Vega y San Francisco de igual término, de nueve hectáreas, sesenta y un áreas, treinta y cuatro centiáreas y veintisiete decímetros; linda Norte huerto de

San Francisco, carretera de Cabra a estación, tierra de don Luis Pallarés y de doña María Nebot; San finca de doña Francisca Ruiz; Esta tierra de la señora Nebot tapia del huerto de San Francisco y línea férrea y Oeste con acequia de la Vega y tierra del señor Pallarés. Tasada en diez y ocho mil quinientas cincuenta pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Servirá de tipo de la subasta de la tasación dada a los bienes, no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes haciendo hacerse el remate, a calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en forma el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes, cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad, habiéndose suplido por certificación del Registro.

Dado en Cabra a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.315

AMARO CASTILLO, Rafael (Mantecas; cuyas circunstancias y señas se ignoran, procesado en la causa número 75 del 1936, por hurto comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 20 de Marzo de 1936.—El Juez de Instrucción, Juan A. Cabezas.

Núm. 1.343

AGUILERA RUIZ, Juan vecino de Iznájar, domiciliado Ventorros Balerma, cuyas demás circunstancias constan, procesado en causa de este Juzgado número 40 del año actual sobre robo a mano armada y tenencia de armas de fuego, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de quinto día, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Loja 20 de Marzo de 1936.